



ACTA No. IEM-CG-SEXT-12/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 22 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Le agradecemos su asistencia a esta sesión extraordinaria virtual del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocada para el día de hoy lunes 22 de febrero de 2021, siendo las 18 horas con 12 minutos. Como sabemos, esta sesión virtual se lleva a cabo con fundamento en el acuerdo IEMCG14/2020, mediante el cual este Consejo General autorizó la realización de sesiones virtuales a través de herramientas tecnológicas con motivo de la contingencia sanitaria que aún continúa. Como igualmente es de su conocimiento, si durante el desarrollo de esta sesión se llegare a presentar alguna situación de carácter técnico que no permitiese que pudiésemos continuar de manera normal, se decretaría un receso y a la brevedad posible reiniciaríamos con la sesión. De igual forma, he de destacar que como en otras ocasiones nos apegaremos a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de este Instituto. Asimismo, si me permiten darles las gracias y dar la bienvenida al licenciado Víctor Mujica, quien nos acompaña con el lenguaje de señas mexicana. Dicho lo anterior, le pediría, por favor, a la Secretaria tome la lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Adelante, Secretaria, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente, muy buenas tardes a todas y a todos. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
--	-------	----------

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
--	-------	----------

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
---	-------	----------

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
--	-------	----------

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
--	-------	----------

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
---	-------	----------

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
--	-------	----------

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
--	-------	----------

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
--	-------	----------

Diego Romeo Chávez Hernández Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
---	-------	----------

David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
--	-------	----------



Carmen Marcela Casillas Carrillo
Representación Propietario del Partido del Trabajo

----- Presente

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano
Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México

----- Presente

Ramón Ceja Moreno
Representante Propietario del Partido Movimiento
Ciudadano

----- Presente

Marcela Barrientos García
Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

Edson Valdez Girón
Representante del Partido Encuentro Solidario

----- Presente

Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras
Representante Propietario Partido Redes
Progresistas

----- Presente

Bárbara Melo Mendoza
Representante Propietario Partido Fuerza por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada la presente sesión, por lo que ahora le pediría, por favor, sírvase dar cuenta con la propuesta de orden del día para la misma. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Le informo, Presidente, que se ha convocado a esta sesión extraordinaria para el día 22 de febrero del año 2021, a las 18 horas, con un punto único de proyecto en el orden del día. **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban los lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven y aprobación, en su caso.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay observaciones, por favor, tome la votación correspondiente, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria, para efectos de desahogar el único punto del orden del día relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban los lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva del proceso electoral ordinario local 2022-2021, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso, le pediría y le cedería el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para efectos de que dé cuenta con el proyecto que se somete a nuestra consideración. Adelante, por favor, Secretaria. ---

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El proyecto que se presenta el día de hoy tiene sustento en dos preceptos constitucionales: el artículo 115, fracción I, párrafo segundo de la Constitución general señala que las constituciones de los estados deberán Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de febrero de 2021.



ACTA No. IEM-CG-SEXT-12/2021

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El proyecto que se presenta el día de hoy tiene sustento en dos preceptos constitucionales: el artículo 115, fracción I, párrafo segundo de la Constitución general señala que las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas para un periodo adicional siempre y cuando el periodo de mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. De la misma forma, el artículo 116, fracción II, párrafo segundo de la Constitución general señala que las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las diputaciones a las legislaturas de los estados hasta por cuatro periodos consecutivos. Para el cumplimiento de estas disposiciones constitucionales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la figura de la elección consecutiva es susceptible de ser regulada en disposiciones secundarias. Para lo cual, en el estado de Michoacán, en los artículos 19 y 21 del Código Electoral refieren que las diputaciones podrán ser electas de manera consecutiva para el mismo cargo hasta por cuatro periodos y las y los integrantes de los ayuntamientos de forma individual o conjunta por un periodo adicional en los términos que establece en la Constitución general y la Constitución local. De la misma forma, para participar en una elección consecutiva, las y los diputados, presidentas y presidentes municipales, síndicas, síndicos o regidoras y regidores que representen a un partido político deberán haber sido electos por procesos internos correspondientes; por lo que ve a los de origen independiente no les serán exigibles las firmas de respaldo ciudadano para obtener su registro como candidato salvo que no hubieren sido electos inicialmente por una candidatura independiente y, por ende, no hubiesen obtenido el respaldo ciudadano correspondiente. De conformidad con el artículo 13, párrafo cuarto, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General tiene la atribución para aprobar los presentes lineamientos, ya que el mismo es el encargado de la organización de las elecciones locales, por lo que entre sus atribuciones están las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral, así como expedir los acuerdos, lineamientos y/o reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades. En virtud de lo anterior, está facultado para aprobar las reglas concernientes al ejercicio de la elección consecutiva para renovar a las y los integrantes de los ayuntamientos, así como las y los diputados que así lo deseen y cumplan con los requisitos necesarios para ello. Lo anterior tomando en consideración que la elección consecutiva posee una doble dimensión, por un lado, se instituye como un derecho de las personas que ostentan un cargo de elección popular para postularse nuevamente por el mismo encargo, y por el otro, como el derecho de la ciudadanía de calificar el desempeño de sus representantes populares y con base en ello sufragar nuevamente o no de ellos, atendiendo al principio propersona contenido en el artículo primero, párrafo segundo, de la Constitución general, este Instituto en ejercicio de su facultad reglamentaria puede emitir las líneas de acción en las cuales se favorezca en todo momento a las personas. Dicha interpretación se contiene en los lineamientos que se presentan para su aprobación, toda vez que con ellos este Instituto da certeza a la forma en cómo se materializará el derecho a participar en elección consecutiva. Es importante precisar que los lineamientos tienen como objetivo hacer operativo y dar efectividad al principio de elección consecutiva, además de procurar que se atienda en la postulación de candidaturas. Por ello, de ninguna manera deberán considerarse como nuevas normas que impongan a los partidos políticos obligaciones adicionales a las ya establecidas. Resulta oportuno precisar que los partidos políticos tienen el derecho de definir sus respectivas listas de candidaturas que postularán determinando quiénes serán los actuales servidores públicos aptos para contender en el aludido proceso electoral mediante la figura jurídica de la elección consecutiva. Esta autodeterminación de los partidos políticos los concede la libertad para definir su organización interna, siempre que sea conforme a los principios que rigen a la materia electoral, lo cual se traduce en la potestad de establecer los mecanismos para la selección de sus candidatas o candidatos sin que se impongan restricciones al ejercicio de sus derechos político-electorales de sus militantes, y además ciudadanas y ciudadanos. En relación a lo anterior, es importante resaltar que la obligación de observar los presentes lineamientos, se hace extensiva a todas las formas de participación de los partidos políticos en el proceso electoral, es decir, a las coaliciones y a las candidaturas comunes y candidaturas independientes. De lo expuesto con anterioridad y para brindar certeza a los actos relativos a la elección consecutiva de los cargos de elección popular para la selección y postulación de candidaturas para el proceso electoral ordinario local 2020 – 2021, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, se estima necesario que el Consejo General en uso de sus atribuciones emita lineamientos para el ejercicio del principio constitucional de elección consecutiva, los cuales, se presenta a los integrantes de este Pleno para su aprobación. Esa sería la presentación del punto, y me permitiría, Presidente, hacer mención de una modificación que se estaría haciendo, una adecuación al artículo 11, en su fracción I, en la cual estaría quedando la redacción a la cual estaría yo dando lectura en este momento. Quedará prohibido que las casas de gestión y enlace del servidor que pretenda reelegirse a adecúen o se utilicen para actividades proselitistas. Esta sería la adecuación, Presidente. Es cuanto. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, gracias, Secretaria. Cedo el uso de la voz en primera ronda a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, Consejera Viridiana. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre: Gracias, Presidente. Saludo con mucho gusto a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones de los partidos políticos, a los medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de internet y de las redes sociales de este Instituto. Como sabemos y como ya lo refirió la Secretaria, a partir de la reforma constitucional de 2014, se introdujo la figura de la elección consecutiva o reelección, estableciéndose en el artículo 115 de la Constitución federal, que las constituciones de los estados deberían establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos para un periodo adicional, siempre y cuando el periodo de mandato de los ayuntamientos no fuera superior a tres años. Por su parte, el artículo 116 constitucional estableció la elección consecutiva de diputados a las legislaturas de los estados hasta por cuatro periodos consecutivos, obligación constitucional que fue acatada por el Congreso del estado en los artículos 19 y 21 del Código Electoral. En tal virtud, este es el segundo proceso electoral en el que se podrían solicitar o en el que podrán solicitar las autoridades electas participar como candidatas y candidatos por el mismo cargo. Sin embargo, a diferencia del proceso electoral pasado en que los representantes electos pudieron optar por permanecer en su cargo a partir de resoluciones emitidas por los tribunales electorales que así lo establecieron, en este proceso electoral, con la reforma al Código Electoral aprobada en el mes de mayo del 2020, la separación del cargo no es obligatoria, es decir, las y los diputados, las y los presidentes municipales, síndicos y síndicas, así como las regidurías que deseen reelegirse podrán permanecer en su encargo. Es por ello que ante la posibilidad de permanecer en el encargo de aquellas ciudadanas y ciudadanos que quieran reelegirse, en los lineamientos que se ponen a la consideración el día de hoy, se incluyen ciertas medidas o reglas que buscan precisamente cuidar la equidad en la contienda, por ser uno de los principios rectores que rigen la materia electoral. Entre ellas se encuentra establecida en los lineamientos que las candidatas y candidatos que permanezcan en el encargo no podrán dejar de acudir a sus sesiones o reuniones por realizar actos de campaña. Además se establece que en el horario laboral de su encargo no deberá realizar actos de campaña. No se podrán realizar o, más bien, utilizar recursos públicos ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo con fines electorales y, además, deberán de cumplir con sus obligaciones inherentes al cargo, aun y cuando estuviesen en campaña. Además de lo anterior, quedará prohibido que en las casas de gestión o de enlace de la candidata o candidato se adecúen o se utilicen para actividades proselitista. Otro aspecto que me parece importante señalar que se establece en los propios lineamientos de conformidad a lo establecido propiamente en el artículo 115 constitucional, pero también con el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 126 2015 y su acumulada 127, es que la postulación de las y los candidatos para la elección consecutiva solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado en la elección ordinaria de 2017 y 2018. Y en el caso de postularse por otro partido político tendrán que haber renunciado al partido o a los partidos que lo postularon o haber perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, lo que deberán acreditar con la documentación correspondiente. Por último, me parece también muy importante y relevante señalar es que estos lineamientos se encuentra regulado, que aquellas diputadas o diputados que hayan sido electos por el principio de representación proporcional, podrán acceder a la elección consecutiva al mismo cargo a través del principio de mayoría relativa, o bien, aquellas diputadas o diputados que fueron electos por el principio de mayoría relativa podrán reelegirse por la vía de representación proporcional. Cabe señalar que las y los diputados podrán reelegirse a través de una fórmula electoral distinta a la de origen, es decir, cambiando la persona que funja como propietaria o como suplente según corresponda. Sería cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Viridiana. Ahora cedo el uso de la voz al licenciado David Alejandro Morelos Bravo, representación del Partido de la Revolución Democrática y posteriormente a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez. Adelante, licenciado David. --

Representante propietario Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas, a todos los integrantes de este Consejo General, a los medios de comunicación, al intérprete de señas Víctor Mujica, que nos acompaña en esta sesión. Y a las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales de este Instituto Electoral. Solamente en primer término el Partido de la Revolución Democrática acompaña este proyecto que, como lo comentaban, tanto la Secretaria como la Consejera Viridiana, creo que nos da certeza al tema, este tema de elección consecutiva. Creo que es importante tener los parámetros sobre hasta qué punto los

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de febrero de 2021.



ACTA No. IEM-CG-SEXT-12/2021

funcionarios o candidatos o candidatas que van a optar por esta figura, pues tienen estos lineamientos que deben de seguir para no trastocar el principio de equidad en la contienda. Creo que es importante para el periodo de campaña que este principio se mantenga vigente y sobre todo en una competencia donde debe de ir tanto los candidatos como las candidatas en una etapa de certeza en la equidad, de que tener los mismos derechos y las mismas obligaciones que cualquiera que compite en este proceso electoral. Sin embargo, ahorita me llama la atención mucho la modificación que se plantea. Solamente sugeriría, comentaron servidores, más bien sería servidores públicos, y como no veo ninguna parte del documento en el índice de que nos dé como una definición de qué es servidor público, sí sería importante se considere esta parte para darle certeza y legalidad a este acuerdo que se plantea. Y también como lo comentaban, pues en campaña se vuelve todavía un requisito más este artículo 11 y 12, que vienen como a describir qué es lo que se puede hacer y no hacer. Por ejemplo, es algo muy importante el tema de que si optan por esta de la elección consecutiva, pues lo que dice, los funcionarios no podrán realizar campaña en día y hora hábil. Esto es importante porque no deben de dejar también sus cargos y las responsabilidades que implica el servicio público. Sería mi participación. Gracias. Es cuanto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, licenciado David. Tomamos nota de su propuesta. Cedo el uso de la voz a la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés y ponemos en la lista a la representación del Partido del Trabajo, la licenciada Marcela Casillas Carrillo. Adelante, maestra Araceli. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo. Saludo también a las personas que nos dan seguimiento a través de las distintas plataformas, un saludo cordial. Bueno, aunado a lo que ya se ha planteado en relación con el contenido de estos lineamientos que bien se señaló el derecho de la elección consecutiva, se regula en nuestra Constitución desde el año 2014, y nuestro Código Electoral se suma a esta modificación a partir del 2017, donde se da esta posibilidad para que las y los integrantes de una planilla puedan reelegirse por un periodo adicional. Y en el caso de las diputaciones se pueden reelegir hasta por tres periodos, pudiendo estar al frente de su cargo, digamos, hasta por doce años. Pero deben cumplirse algunos requisitos específicos entre los que ya algunos se han mencionado. Podemos destacar inicialmente que la postulación debe ser para el mismo cargo que se está ejerciendo, siempre y cuando hayan sido electos y hayan tomado protesta, pero, además, deben haber ejercido las funciones propias del cargo, con independencia de la forma en que accedieron al ejercicio del mismo. Es decir, si se trata de una persona suplente que accedió al cargo, entonces, ya se le contabiliza un periodo por haber entrado en funciones, y lo mismo pasa con un presidente interino, por ejemplo, el parámetro es que haya entrado en funciones para que se le contabilice el primer periodo. Por otro lado, ya se señalaba, la postulación solo podrá ser realizada —¿me permiten un segundito, por favor?— perdón, perdón. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieran postulado, al menos que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, es decir, si perdió su militancia o renunció al partido que lo postuló antes de la mitad de su mandato, sí puede ser postulado por un partido político distinto. O bien puede ser postulado por un partido político de nueva creación, pero deberá acreditarse que se separó de ese partido político que lo postuló antes que la mitad de su mandato. En el caso de que el partido que postuló la candidatura de una persona que busca reelegirse haya perdido su registro, la postulación podrá realizarse por cualquier partido político, siempre y cuando resulten electos en sus procesos internos intrapartidarios. Ya se comentó también la importancia, bueno, que está considerada, en este caso, los lineamientos a permanencia en el cargo, es decir, ya no tienen que separarse del encargo noventa días antes en virtud de que tanto la Suprema Corte de Justicia como la Sala Superior se han pronunciado ya en este sentido. En el caso de las y los funcionarios de origen independiente que aspiren a participar a una elección consecutiva, no le serán exigibles las firmas de respaldo ciudadano para obtener su registro en una candidatura, las firmas son exigibles para quienes van por primera vez, ustedes recordarán que en la etapa de respaldo ciudadano de candidaturas independientes tenemos nosotros ya a una planilla, donde algunos de sus integrantes van por primera vez y, por ende, ya estuvieron en la etapa de obtención de respaldo ciudadano. Y en el caso de los integrantes de esta misma planilla que van para la reelección, pues no estuvieron obligados a salir a esta obtención de respaldo ciudadano. Por otro lado, los partidos políticos deberán cerciorarse de que las personas que postulen no hayan sido condenadas finalmente por violencia política contra las mujeres en razón de género o, en su caso, hayan dejado de cumplir algún requisito de elegibilidad justamente por algún tema de violencia política en razón de género. Y de igual forma este Instituto deberá verificar que las y los candidatos no se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de



Género. Y destacar que en todos los casos deberá cumplirse con las reglas de paridad horizontal, vertical y transversal. Es cuanto, Presidente. Muchísimas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera. Y ahora cedo el uso de la voz a la representante Carmen Marcela Casillas Carrillo, del Partido del Trabajo. Adelante, por favor.-----

Representante propietaria del Partido del Trabajo, Lcda. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Decirles que acompaño en todos sus términos este documento. Agradezco todas las, toda su disposición en todas las reuniones de trabajo que tuvimos para revisar este tema, todo fue impactado, todo fue tomado en cuenta, las dudas fueron aclaradas de cada partido político. Y quiero resaltar algo que viene plasmado en el propio documento que es muy valioso, porque después causa confusión. El tema que ya refería palabras más, palabras menos, la Secretaria, la licenciada Lourdes Becerra, respecto a que es muy importante destacar que el Instituto tiene la obligación de respetar los asuntos internos de los partidos políticos. Esa es una parte muy valiosa de este documento, entre los que se encuentran los procedimientos y requisitos para las elecciones, sus precandidatos o precandidatas, y candidatas o candidatos a cargos de elección popular, los procesos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, para la toma de decisiones de sus órganos directivos. Esta parte la rescato, Presidente, Consejeras, Consejeros, porque tenemos la libertad configurativa de elegir o no, de elegir o no a nuestros compañeros que tienen ese derecho y también, aun así, atendiendo inclusive el tema de género está sobre la elección consecutiva. Entonces, el que ustedes hayan plasmado en este documento esta parte, pues es valiosísimo, porque le genera certeza a todos los interesados, aspirantes. Y a los propios partidos también nos da las herramientas para poder actuar conforme a derecho. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Con la representación del Partido Morena, la licenciada Marcela Barrientos García. Adelante, por favor-----

Representante propietaria del Partido Morena, Lcda. Marcela Barrientos García.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Consejeras, consejeros, todos los que nos dan seguimiento por las plataformas de este Instituto, gracias y bienvenidos, bienvenidos y gracias por seguirnos. Si bien, Morena como origen en un principio no avala la elección consecutiva porque es considerada un coto de poder, eso lo sabemos, siempre va a generar cierta inequidad en la contienda con quienes por primera vez aspiran a algún cargo de elección popular. Entendemos que es un derecho que está plasmado en la Constitución, y celebramos que se den claridades en las reglas para llevar a cabo la elección consecutiva, sobre todo ¿por qué? Porque los tiempos, donde pueden hacer proselitismo los candidatos que van a elección consecutiva deben de estar debidamente definidos el uso de recurso, debe de estar muy cuidado y demás elementos que pueden poner, que puede dar marcha a esa inequidad que consideramos importante vigilar en todo momento. ¿Para qué? Para que todos tengan la misma equidad. Como Morena no pueda dejar de mencionar esta situación, que de principio no es algo que promovamos, pero entendemos que está y también vamos con este proyecto bajo esas circunstancias. Es cuanto-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, licenciada Marcela. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en esta? Adelante, Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y todas las integrantes de este Consejo General. También a la persona que nos ayuda en el lenguaje de señas y medios de comunicación y ciudadanía en general que nos siguen a través de las plataformas en esta sesión de Consejo. Pues para no reiterar el asunto de la figura de la elección consecutiva o también denominada reelección, yo quisiera simplemente mencionar que para el estado de Michoacán será la segunda ocasión que se esté implementando esta figura que fue incorporada en la reforma político-electoral del 2014. Y que es una forma de establecer, es el objetivo que persigue, un mayor vínculo de las representaciones populares con sus electores y con sus electoras. La finalidad es la rendición de cuentas, es decir, aquella persona que desee continuar en el cargo, ahora lo puede realizar y tendrá que presentarse nuevamente ante su electorado para buscar y con ello también obtener el triunfo que como una manera de rendir cuentas ante su municipio o distrito electoral. Esta figura es la segunda, segunda ocasión que para Michoacán se presenta a diferencia de lo que es en el orden federal, que es la primera ocasión. Y como es apenas la segunda ocasión pues hay diferentes supuestos que no se habían presentado. Y estos lineamientos que ahora están para aprobarse por este Consejo General, pues lo que intentan es dar esa claridad de lo que se establece en nuestras normas superiores, pero sin tampoco,



ACTA No. IEM-CG-SEXT-12/2021

manera más armónica y clara para cada uno de los institutos políticos que opten participar por esta figura. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más? Maestro Ramón Ceja Romero, de Movimiento Ciudadano. Adelante. -----

Representante propietario Partido Movimiento Ciudadano, Mtro. Ramón Ceja Romero.- Muchas gracias. Saludo con afecto a todas las Consejeras, a los Consejeros, las representantes y representantes de los diversos partidos políticos, a todas las personas que nos acompañan a través de los diversos medios, a los diferentes medios de comunicación que le dan seguimiento a esta sesión. Quiero empezar por decir que Movimiento Ciudadano acompaña este movimiento que hoy se presenta y agradece a este Consejo General el haber tomado todas aquellas opiniones que Movimiento Ciudadano hizo en su tiempo para mejorar un poco, un poquito más este documento. Lo acompañamos y no hay de otra manera, porque la figura de la reelección en México siempre estuvo criticada o siempre estuvo temida esta figura de la reelección, y cuando se hacen los estudios sobre la elección consecutiva a diversos puestos, se ve algún beneficio que puede traer precisamente la búsqueda de la reelección, para que se pueda dar una continuidad a los trabajos que se vienen realizando en diversas áreas de la Administración Pública o de la legislaturas. Por eso, es necesario que esta figura que costó mucho trabajo poder nuevamente adoptarla en el sistema político mexicano la cuidemos en cada uno de sus puntos, que no se vaya a distorsionar la buena intención que tiene esta reelección. Estos lineamientos que hoy se presentan contribuyen precisamente a cuidar la figura, a cuidar esta figura de la reelección, que no se utilice de manera equívoca para obtener un (falla de audio) en forma desmedida. También hacer un llamado a los partidos políticos para que estemos vigilantes de que todas aquellas autoridades emanadas de nuestros partidos que se vayan a reelegir, acaten estos lineamientos que hoy se están presentando, y que, además, le den esa certeza a todas las personas de que van a hacer un juego parejo con todas las personas que se quieran elegir o quieran ser electas en este proceso electoral. Agradezco mucho el esfuerzo que se hace, ojalá sigamos construyendo para que cuidemos la figura de la reelección, que tengamos reelecciones serias, pensadas, precisamente, en una continuidad en favor de todos los ciudadanos. Los felicito a todos por su trabajo, me parece excelente y vamos (falla de audio). Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, maestro Ramón. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en esta primera ronda? ¿Nadie más? Bueno, si no es así, yo primeramente, si me permiten, de manera muy puntual, primero sumarme al reconocimiento, obviamente, a los integrantes, Consejerías, Consejeros, Consejeras, pero también a las representaciones de los partidos políticos por sus aportaciones y señalamientos, que, como bien se mencionó, vienen a enriquecer de manera importante este documento producto de este trabajo colectivo. Por otro lado, acompañar las propuestas, tanto la de la Secretaría como la de la representación del Partido de la Revolución Democrática en cuanto a los ajustes. Y señalar que estos lineamientos, al igual, seguramente, al igual que en el proceso pasado, como bien se dijo, es la segunda ocasión que cobra aplicación en el estado de Michoacán. Ciertamente incorpora un asunto que de pronto no es menor y que puede generar incluso algunas reflexiones como es la permanencia en el cargo de aquellos quienes aspiran precisamente a la propia reelección y que, en su caso, esta situación pues es precisamente producto de una determinación de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación y ahora recogida ya también en sede normativa esta situación. Y hago referencia a esta cuestión, porque sí es importante hacer hincapié y hacer referencia de que, como no lo fue en el proceso pasado, no lo es tampoco en este proceso, el hecho de estar brindando un cheque blanco a aquellos que en su momento tomen la determinación válida y legítima de aspirar a una reelección, pero al mismo tiempo tomen la determinación de no separarse del cargo. En ese sentido, como ya se ha hecho mención, este Consejo General tomó la previsión precisamente en el artículo 11 de establecer algunos lineamientos y algunas premisas importantes para quienes pretendan o busquen ubicarse precisamente en esos supuestos. Por un lado, el aspirar, insisto, de manera legítima a una reelección, pero, al mismo tiempo, tomar la determinación de mantenerse en el ejercicio del cargo. No obstante, esa situación, pues obviamente tendrán que tomar mucho cuidado en el sentido de que no pueden dejar de asistir o de acudir a sus sesiones y reuniones, que evidentemente tienen que cuidar su horario laboral en el sentido de no realizar actos de campaña durante ese periodo laboral, el no utilizar recursos públicos, el cumplir con sus obligaciones inherentes al cargo, así como precisamente la prohibición, que es donde está la acotación que se está proponiendo, de que sus casas de gestión y de enlace no terminen siendo también casas o inmuebles en donde al mismo tiempo también se hagan actividades proselitistas. Y esto también creo que es importante y creo traerlo a esta mesa del Consejo, creo que también va en línea con algunos lineamientos, algunas reglas, algunos criterios que el propio INE ha establecido en tres documentos importantes: en el acuerdo 695 del 2020, donde precisamente también estableció criterios para la aplicación de programas sociales conforme a los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y equidad en la contienda dentro del propio proceso

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de febrero de 2021.



ACTA No. IEM-CG-SEXT-12/2021

electoral. Así como el acuerdo 694 también del 2020, en donde estableció lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el proceso electoral concurrente. Y así como en el 693, también 2020, en el que se fijaron mecanismos y criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad. Lo que quiero decir con esto es que hay todo un entramado normativo y un entramado institucional que precisamente permitirá garantizar la equidad y la imparcialidad del proceso electoral en aquellos casos en donde, insisto, quienes tomen la determinación de acudir a una reelección y no separarse del cargo pues invariablemente tendrán que ajustarse a todos estos criterios y a todos estos lineamientos, a efecto de salvaguardar la equidad. Dicho ellos, reitero, si alguien más desea hacer uso de la voz, y si no es así, le pediría a la Secretaría tome la votación correspondiente con la dos propuestas que se han puesto sobre la mesa, además del propio documento. Adelante, Secretaria, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto. Presidente, Consejeras y Consejeros, me permito consultarles el sentido de su voto respecto al acuerdo que se ha dado cuenta, con la adecuación al artículo 11, fracción I, y la modificación propuesta por el representante del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera llegaríamos a la conclusión de esta sesión extraordinarias, siendo las 18 horas con 52 minutos, por lo que no me resta más que agradecerles su asistencia y desearles muy buena tarde a todas y a todos. Muchísimas gracias. -----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN